

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, memorial de la parte demandante manifestando que el auto del 7 de febrero pasado se incurrió en error en el nombre del demandado y que no lora evidenciar el auto de mandamiento de pago por lo que no ha procedido a notificar.-

Bucaramanga, **18 MAR 2022**


Oscar Andrés Ramírez Barbosa
Secretario.

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE

Bucaramanga, **18 MAR 2022**

REF- 2021-00645; Ejecutivo de Breydy Afanador Mendoza contra Juan Carlos Díaz Garcés y Daniel Díaz Maldonado.

Visto el informe secretarial que antecede, se advierte que efectivamente en el numeral 2°. Del auto proferido el 7 de febrero del presente año se incurrió en error respecto de la parte demandada a quien se ordenó notificar.

Atendiendo lo consagrado en el artículo 286 del C.G.P. nos señala: "Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto." "Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de éstas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella."

Así las cosas y ante el yerro en que se incurrió y como quiera que las únicas providencias que atan al Juez y a las partes a una decisión con sello de cosa Juzgada, son las sentencias, el Juzgado procederá a corregir el defecto anotado.

En consecuencia, el Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: Corregir el numeral 2° del auto de fecha 7 de febrero de 2022, mediante el cual se requirió a la parte demandante para notificar a la parte demandada, quedando de la siguiente manera:

2°. Teniendo en cuenta que se accedió al levantamiento de medidas cautelares solicitado por la demandante; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 del C.G.P., se le requiere para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente proveído, proceda a cumplir con lo de su cargo, realizando la notificación del mandamiento de pago a la parte demandada JUAN CARLOS DIAZ GARCES y DANIEL DIAZ MALDONADO, so pena de dar por terminado el proceso por desistimiento tácito."

SEGUNDO: Se informa a la demandante que en el presente asunto el auto de mandamiento de pago librado en contra de los demandados JUAN CARLOS DIAZ GARCES y DANIEL DIAZ MALDONADO, se profirió el 6 de diciembre de 2021, notificado por estado No. 117 del 7 de diciembre de 2021, que se encuentra publicado en el portal de la Rama Judicial, en estados electrónicos.

Notifíquese y Cúmplase


JESUS ALEJANDRO MOGOLLÓN CALDERON
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADOS No. 037
Hoy, **22 MAR 2022**

OSCAR ANDRÉS RAMÍREZ BARBOSA
SECRETARIO